

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente adelantar recursos financieros a los institutos políticos Partido Convergencia, Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional con cargo a sus prerrogativas correspondientes al mes de enero de 2007.

ANTECEDENTES:

1. El doce (12) de octubre del año en curso, en la Oficialía de Partes del Instituto, se recibió escrito del Licenciado Félix Vázquez Acuña, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Convergencia, mediante el cual solicita un adelanto de prerrogativas por la cantidad de \$200.000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M. N), ello con el objeto de llevar a cabo un programa de acción político-electoral, en el cual se contempla el de completar, reestructurar y registrar ante el Órgano Electoral las 58 estructuras partidistas en el Estado.
2. El veinticinco (25) de octubre del año en curso, en la Oficialía de Partes del Instituto se recibió oficio No. TE/PANZAC/0086/2006, remitido por el C. Martín Gámez Rivas, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, mediante el cual, solicita un adelanto a cuenta de las prerrogativas del partido por la cantidad de \$500.000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 en M.N), para el pago de aguinaldos y primas vacacionales.
3. En fecha 30 de noviembre del presente año, en la Oficialía de Partes del Instituto se recibieron escritos del Ingeniero Leodegario Varela González, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual solicita un adelanto de prerrogativas por la cantidad de \$700.000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N), ello con el objeto de saldar compromisos con

proveedores y garantizar los incentivos de fin de año al personal que labora para ese Instituto Político.

CONSIDERANDOS:

Primero. Que los artículos 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y el 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones ordinarias y extraordinarias de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

Segundo. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Instituto tiene, entre otros fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar los intereses de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática.

Tercero. Que el artículo 24, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, señala que el Consejero Presidente tiene facultades para establecer relaciones de coordinación entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y Municipales, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, es

el representante legal del Instituto Electoral; y esta facultado para celebrar convenios a nombre del órgano electoral.

Cuarto. Que la Ley Electoral del Estado de Zacatecas señala en el artículo 36:

1. Los partidos políticos son entidades de interés público, y tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática; contribuir a la integración de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado; y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con su declaración de principios, programas de acción y estatutos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; personal e intransferible. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.
2. ..
3. Los partidos políticos que hayan obtenido o mantengan su registro estatal o nacional, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y prerrogativas que reconoce y otorga el Estado y están sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y esta ley, a cuyas disposiciones deben ajustar sus actividades, sus objetivos y sus fines, de conformidad con lo que establecen los artículos 6o. y 9o. de la Constitución General de la República.
4. El Instituto y el Tribunal Estatal Electoral, cuidarán que los partidos políticos actúen con estricto apego a la ley.

Quinto. Que la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala en su artículo 45, fracciones II, III y X como derecho de los partidos políticos, entre otras: Gozar de las garantías que la ley les otorga para realizar libremente sus actividades; Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos de la Constitución y la Ley, a aquéllos que ya participaron y lograron el porcentaje para conservar el registro; y los demás que les otorgue la Constitución y esta ley.

Sexto. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los partidos políticos tienen entre otras obligaciones las siguientes: Conducir sus actividades dentro de los cauces previstos en ley, y en su

normatividad interna, y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; Mantener el mínimo de afiliados exigidos para su constitución, y en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios; Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral; Constituir y mantener por lo menos un centro de formación política, que promueva la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres; y las demás que les imponga esta ley.

Séptimo. Que los Institutos Políticos: Partido Convergencia, Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, formularon diversas peticiones al órgano electoral en las que solicitan un adelanto de prerrogativas por las cantidades de \$200.000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M. N), \$500.000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 en M.N), y \$700.000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N), respectivamente, para atender diversas necesidades propias de estos Institutos Políticos.

Octavo. Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, no cuenta con recursos financieros propios suficientes para otorgar adelantos con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos del próximo ejercicio fiscal, por lo que no es factible conceder del presupuesto del Instituto a los peticionarios el adelanto de recursos solicitados por la cantidad de \$1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N).

Noveno. Que no obstante lo anterior, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas cuenta con recursos que no pueden ser erogados en virtud de ser recursos etiquetados para las actividades específicas de los partidos políticos correspondientes a los años 2005 y 2006.

Décimo. Que mediante acuerdo del Consejo General del 3 de diciembre del mismo año, se aprobó el proyecto de distribución de financiamiento público a los partidos políticos para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005), en el cual no se contempló la distribución del monto de \$452,883.66 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos con sesenta y seis centavos) destinado a las actividades específicas a desarrollar por los partidos políticos en sus centro de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promueve la cultura de equidad entre géneros, en virtud de ser un recurso que se entrega a los institutos políticos en caso de comprobar la realización de dichas actividades.

Decimoprimer. Que el 12 de enero de 2006, el Consejo General aprobó el dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas relativo al proyecto de distribución y la propuesta de calendarización de ministraciones del financiamiento público de los partidos políticos para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes para el ejercicio fiscal del año dos mil seis (2006), en el cual se aprobó la cantidad de \$489,946.70 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos con setenta centavos) para el desarrollo de actividades específicas de los partidos políticos.

Decimosegundo. Que en virtud de lo señalado en los dos considerandos precedentes, el Instituto Electoral cuenta con la cantidad de \$942,830.34 (Novecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta pesos con treinta y cuatro centavos), por lo que se propone que esta cantidad se distribuya de manera proporcional en relación a las cantidades solicitadas por los partidos políticos.

Decimotercero. Que el adelanto de recursos a los partidos políticos con cargo a sus prerrogativas correspondientes al mes de enero de 2007, en forma proporcional a la cantidad con que cuenta el Instituto y la que solicitan sería por los siguientes montos:

- a) El Partido Convergencia, solicita \$200.000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M. N), por lo que, en forma proporcional le corresponde recibir un adelanto por la cantidad de \$134,690.05 (Ciento treinta y cuatro mil, seiscientos noventa pesos con cinco centavos).
- b) El Partido Acción Nacional, solicita \$500.000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 en M.N), por lo que, le corresponde recibir un adelanto por la cantidad de \$336,725.12 (Trescientos treinta y seis mil, setecientos veinticinco pesos con doce centavos).
- c) El Partido Revolucionario Institucional, solicita \$700.000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N), por lo que, le corresponde recibir un adelanto por la cantidad de \$471,415.17 (Cuatrocientos setenta y un mil, cuatrocientos quince pesos con diecisiete centavos).

Cantidades que en total suman \$942,830.34 (Novecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta pesos con treinta y cuatro centavos) y que les será descontada de sus prerrogativas correspondientes al mes de enero de 2007, por lo que existe la certeza en la recuperación del recurso proporcionado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento legal en lo previsto en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 36, 45, 47, 242 y 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 23, párrafo 1, fracción VII, 24, fracciones II, III, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General acuerda que para efecto de que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, esté en condiciones de adelantar recursos a los institutos políticos: Partido Convergencia, Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, con cargo a sus prerrogativas correspondientes al mes de enero de 2007, se disponga de los recursos destinados al desarrollo de actividades específicas de los partidos políticos correspondientes a los ejercicios fiscales de dos mil cinco (2005) y dos mil seis (2006).

SEGUNDO. Los institutos políticos: Partido Convergencia, Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, se dan por enterados que se les descontarán los montos solicitados como adelanto de sus prerrogativas correspondientes al mes de enero de 2007.

TERCERO. Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo realizar los trámites necesarios a efecto de que se les proporcione a los partidos políticos solicitantes el adelanto de recursos con cargo a sus prerrogativas del mes de enero de 2007.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).



Lic. Juan Francisco Valerio Quintero

Consejero Presidente



Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo